



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **N° 324 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH**



VISTO:

El EXPEDIENTE N° 5218912, con Registro DOCUMENTAL N° 8542604, que contiene el MEMORANDO N° 241-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH y en cumplimiento por el 5to Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, quien dispone en dictar Medida Cautelar de Innovar, el Proceso Judicial sobre Acción Contencioso Administrativa-CUADERNO CAUTELAR N° 02878-2024-48-0401-JR-LA-05, seguido por Josselyn Marjhorie, SONCO GUTIERREZ, en contra de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, por tanto en cumplimiento del órgano de auxilio judicial se emite el Contrato de Reposición Provisional para el mes de AGOSTO DEL 2025, en calidad de personal contratada, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para contratar personal en el Sector Público Nacional;



Que, según el literal c), inciso 8.1, del Artículo 8°; de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dicta medidas en materia de incorporación del personal, y establece que la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, según el literal k), inciso 8.1, del Artículo 8°; de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dicta medidas en materia de incorporación del personal, que solo establece el Ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales, en calidad de cosa juzgada; Cabe Precisar que la DEMANDANTE: Josselyn Marjhorie, SONCO GUTIERREZ, presenta MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR N° 02878-2024-48-0401-JR-LA-05;

Que, según el Artículo 38°, Inciso c) del Reglamento de la Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que para la contratación de personal para desempeñar funciones de carácter temporal o accidental y cuando sea de duración determinada, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo y no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

...///

///...

Que, asimismo, el Artículo 39°, del mismo cuerpo legal pre-citado, señala que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamenta por la autoridad competente;

Que, conforme es de verse de la documentación que obra en la Gerencia Regional de Salud Arequipa, existen plazas del Régimen Laboral N° 276, debidamente vacantes y presupuestadas, sobre las que se puede contratar en cumplimiento de los mandatos judiciales mediante medidas cautelares y/o sentencias judiciales, y en vista de las disposiciones de atender a los requerimiento y propuestas recibidas por las diferentes Oficinas Ejecutivas y las Direcciones Ejecutivas de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, responden a un periodo determinado y en consideración a que dicho personal cumple con los requisitos mínimos exigidos según el Manual de Perfil de Puestos (MPP) institucional y por estricta necesidad del servicio resulta factible la contratación del personal con la finalidad de garantizar el logro de las metas y objetivos propuestos en los Documentos de Gestión Institucional y/o Instrumentos de Gestión Institucional (ROF, CAP, PAP y MPP (Manual de Perfil de Puestos));

Que, según MEMORANDO N° 241-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH y en cumplimiento por el 5to Juzgado de Trabajo-Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, quien dispone en dictar Medida Cautelar de Innovar, el Proceso Judicial sobre Acción Contencioso Administrativa-CUADERNO CAUTELAR N° 02878-2024-48-0401-JR-LA-05, seguido por Josselyn Marjhorie, SONCO GUTIERREZ, en contra de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, por tanto en cumplimiento del organo de auxilio judicial se emite el Contrato de Reposición Provisional en calidad de personal contratada, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; RESOLUCION N° 01, emitido por el 5to Juzgado de Trabajo, EXPEDIENTE N° 02878-2024-48-0401-JR-LA-05, ordena cumplir con la Reposición Provisional en calidad de trabajadora contratada, con el cargo de Secretaria/o II en la Oficina Ejecutiva de Administración, dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

En consecuencia, a fin de no interrumpir con el cumplimiento de los objetivos y metas programadas de acuerdo al Plan Operativo Anual (POA), requerimiento fundamentado por las diferentes Direcciones Ejecutivas y Oficinas Ejecutivas, resulta procedente a emitir el contrato laboral de reposición provisional al personal técnico con el cargo de Secretaria/o II en la Oficina Ejecutiva de Administración dependiente de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, debiéndose puntualizar y cumplir el Manual de Perfil de Puestos, materia del presente contrato;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2025, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales Nos. 044-507-Arequipa, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, respectivamente;

Estando a lo informado y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y de la Jefa de Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el CONTRATO DE REPOSICION PROVISIONAL, al personal Técnico, en cumplimiento del Mandato Judicial mediante Medida Cautelar de Innovar, el Proceso Judicial sobre Acción Contencioso Administrativa-CUADERNO CAUTELAR N° 02878-2024-48-0401-JR-LA-05, emitida por el 5to Juzgado de Trabajo-Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y en mérito a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, para que labore en la sede administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa-Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobierno Regionales; de acuerdo al siguiente detalle:

A PARTIR DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2025

APellidos y Nombres	D.N.I.	CARGO	UBICACION	DEPEND.	REMUN. + INCENT. S/.
SONCO GUTIERREZ, Josselyn Marjhorie	48455586	Secretaria/o II	Oficina Ejecutiva de Administración	GERESA	1,202.00 + 1,553.00

...///